

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 143 DE 25-VII-2019

1/2

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE PARRES

ANUNCIO. Creación y composición de las comisiones informativas del Ayuntamiento de Parres.

Anuncio

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Parres en sesión de fecha 9 de julio de 2019, se hace público las Comisiones Informativas Permanentes creadas en el Ayuntamiento de Parres, su composición, competencia, y reglas de funcionamiento:

- Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación, y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Públicos, Políticas Ambientales y Patrimonio.
- 3. Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana.
- 4. Comisión Informativa Permanente de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana, Deportes y Educación.
- 5. Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica, Dinamización Local, Empleo, Comercio y Turismo.
- 6. Comisión Informativa Permanente de Política Social, Igualdad y Juventud.

Composición de las comisiones informativas permanentes.

En todas las Comisiones Informativas, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 7/85, tendrán derecho a participar mediante la presencia de Concejales todos los Grupos políticos existentes en este Ayuntamiento de conformidad al criterio de la proporcionalidad. En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por siete concejales, incluido el Presidente, con la siguiente distribución:

PSOE: Tres (3) Vocales.

FAC: Un (1) Vocal.
PP: Un (1) Vocal.
CS: Un (1) Vocal.
IU-IAS: Un (1) Vocal.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

Competencias de las comisiones informativas permanentes.

Las Comisiones Informativas Permanentes creadas tendrán las competencias y conocerán de los asuntos que se señalan para cada una de ellas conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 9 de julio de 2019.

Presidencia de las comisiones informativas.

La Alcaldía, de conformidad con el art. 125.a) del ROF, será el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas creadas, si bien se delega la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en los Sres. Concejales que proponga a esta Alcaldía cada una de ellas tras la correspondiente elección efectuada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes, excepto la Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Públicos, Políticas Ambientales y Patrimonio y la Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, que las asumirá de forma efectiva la Alcaldía.

Reglas de funcionamiento de las comisiones informativas.

De conformidad con lo previsto en el art. 134 del ROF, las Comisiones Informativas Permanentes constituidas celebrarán todas ella sus sesiones ordinarias en la semana anterior a la celebración de las correspondientes sesiones plenarias ordinarias, en el día concreto y hora específica que establezca el Presidente respectivo de cada Comisión.

Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la Entidad respectiva o en otras dependencias de la misma. Las convocatorias corresponden al Alcalde o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.





BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 143 DE 25-VII-2019

2/2

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde. El Presidente de la Comisión dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates. Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o por la Concejalía que tenga asumida la delegación del servicio correspondiente o bien formular una alternativa.

El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta por el Secretario actuante en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la que se acompañarán los dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Arriondas, a 16 de julio de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-07857.